



Resolución Gerencial Regional

Nº 022 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 070-2024-GRA/GRTC.OA., emitido por el jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual requiere la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de Diesel B5 S-50, para la ejecución del Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera Tramo: Huambo – Cabanaconde – Chivay – Vizcachane - Ruta PE-1SM (entre los empalmes PE-34E y PE-1SL); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 025-2024-GRA/GRTC-SGI/JAAM, suscrito por el Ing. Luis Ramon Cervantes Lazarinos, Inspector técnico de actividad de mantenimiento e Ing. Roberto José Alfredo Amado Márquez, Responsable Técnico de actividad de mantenimiento, se alcanza el requerimiento de bienes para la adquisición de Diesel B5 S-50, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas, ficha técnica y precio referencial.

Que, en atención a lo requerido mediante **Informe Nº 151-2024-GRA/GRTCOA.AL.P**, de fecha 15 de febrero del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio refiere que, en la determinación del valor estimado, ha considerado costos para la adquisición por el monto de S/. 78,070.00 (Setenta y Ocho Mil Setenta con 00/100 Soles), motivo por el cual solicita Certificación de Disponibilidad de Crédito Presupuestario; es así, que mediante **Informe Nº 082-2024-GRA/GRTC-OPPS.UPR.**, emitido por la Unidad de Presupuesto y elevado mediante **Memorándum Nº 085-2024-GRA/GRTC-OPPS**, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, se comunica que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el presente año (2024), existe disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1 3.1 1 Combustible y Carburantes, en la Fuente de Financiamiento: 5, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Meta Presupuestal Nº 018 Mantenimiento Periódico de la Red Vial. por el monto de S/ 78,070.00 soles, adjuntando reporte de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000078-2024;

Que, con informe Nº 00170-2024-GRA/GRTC-OA.AL.P, emitido por el área de logística y patrimonio, se señala que el requerimiento está previsto en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 005-2024-GRA/GRTC, modificado con la Resolución Gerencial Regional Nº 019-2024-GRA/GRTC, asimismo refiere que mediante el **Artículo 111.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva Nº 006-2019-OSCE/CD**, indica que para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdo Marco, por tanto, siendo el Diesel B5 S-50, un bien incluido en el listado de bienes comunes, corresponde realizar el procedimiento de subasta inversa electrónica; asimismo requiere la designación del órgano encargado del Procedimiento de selección conforme lo establece el Art. 43 del reglamento.

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Resolución Gerencial Regional

Nº 022 -2024-GRA/GRTC

Que, según el Artículo 42.1 del mencionado Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...);”

Que, el Artículo 42.3 de este Decreto Supremo establece “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna” y menciona los requisitos que debe contener el expediente de contratación para su aprobación, los mismos que al ser evaluados por el Organo de Contrataciones (Logística y Patrimonio) con el Informe Nº 00170-2024-GRA/GRTC.OA.AL.P, brindan su conformidad y requieren su aprobación.

Que, el artículo 43.2. señala: para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Logística y Patrimonio, así como la Oficina de Administración y teniendo en consideración que de conformidad a lo que establece el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha reunido información sobre las características del bien por contratar, a su vez se ha determinado su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de disponibilidad presupuestal; características técnicas, tipo de bien, valor estimado y certificación presupuestal, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Expediente de Contratación;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 434-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Diesel B5 S-50, para el Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera Tramo: Huambo – Cabanaconde – Chivay – Vizcachane - Ruta PE-1SM (entre los empalmes PE-34E y PE-1SL), Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.1 3.1 1 Combustible y Carburantes, en la Fuente de Financiamiento: 5, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Meta Presupuestal Nº 018 Mantenimiento **Periódico** de la Red Vial, S/. 78,070.00 (Setenta y Ocho Mil Setenta con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:



Resolución Gerencial Regional

Nº 022 -2024-GRA/GRTC

DESCRIPCION DEL ITEM	CANT.	UNIDA D	P/U S/	VALOR ESTIMAD O INCLUIDO IGV S/	PROCEDIMEIT NO DE SELECCION
<p>Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución del Mantenimiento Rutinario y Periódico, de la carretera Tramo: Huambo – Cabanaconde – Chivay Vizcachane, Ruta PE-1SM (entre los empalmes PE-34E y PE-1SL); según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lugar: Región Arequipa- Provincia: Caylloma- Distritos: Huambo - Cabanaconde Chivay - Vizcachane.- Plazo de prestación: 90 días- Finalidad Pública: La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, que está encargado de ejecutar los planes, programas, y actividades de los sectores de Infraestructura y Transporte Terrestre y como tal requiere de combustible para la ejecución del Mantenimiento Rutinario y Periódico, de la carretera Tramo: Huambo – Cabanaconde – Chivay Vizcachane, Ruta PE-1SM (entre los empalmes PE-34E y PE-1SL).- Sistema de contratación: Precios Unitarios	4,220	Galón	18.50	78,070.00	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

FUENTES:

- Carta Nº 025-2024-GRA/GRTC-SGI/RJAAM remite requerimiento de bienes - adquisición de Diesel B5 S-50.
- Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (servicios), a febrero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar al Órgano encargado de contrataciones de la entidad (Area de Logística y Patrimonio) como la encargada de llevar adelante el presente procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente expediente de contratación para la adquisición de Diesel B5 S-50, para el Mantenimiento Rutinario y Periódico de la carretera Tramo: Huambo – Cabanaconde – Chivay – Vizcachane - Ruta PE-1SM (entre los empalmes PE-34E y PE-1SL); al Organo encargado de Contrataciones, a efecto que prosiga con el trámite que corresponda.



Resolución Gerencial Regional

Nº 022 -2024-GRA/GRTC

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 FEB 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

